

Comercio protegido



En **Berkley International** ponemos a su disposición soluciones para la protección de las distintas actividades comerciales de sus clientes. Nuestro producto Berkley - Comercio Protegido está orientado a cubrir las necesidades de cobertura de diversas actividades bajo una única póliza de fácil definición, especialmente diseñada y a un costo muy competitivo.

Incendio edificio y contenido

Edificio

Por edificios o construcciones se entienden a los adheridos al suelo en forma permanente, sin exclusión de parte alguna. Las instalaciones unidas a ellos con carácter permanente se considerarán como edificios o construcciones en la medida que resulten un complemento de los mismos y sean de propiedad del dueño del edificio o construcción.

Contenido

Cobertura de los bienes muebles del comercio: mobiliario, instalaciones, maquinarias y demás efectos correspondientes a la actividad del asegurado.

Cobertura

Daños por fuego, rayo y/o explosión, los medios para extinguirlo, vandalismo, huelga y tumulto popular, humo, impacto de aeronaves y vehículos terrestres.

Adicionales sin extra-prima: huracán; ciclón; tornado; limpieza y remoción de escombros hasta el 10% de la suma asegurada de Incendio Edificio.

Modalidad de la prestación a prorrata: la Compañía pagará en la misma proporción en que se aseguró el bien con relación a su valor real (costo de reconstrucción).

Ámbito de cobertura (Incendio contenido): dentro del local asegurado.

Remoción de escombros y/o gastos de limpieza

Se cubren los gastos necesariamente incurridos por el Asegurado por las operaciones de limpieza y/o retiro de escombros, de bienes asegurados, destruidos y/o dañados por incendio y/o por cualquier otro riesgo amparado por esta póliza.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.



Robo contenido general

Se entiende por contenido los bienes muebles del comercio: mobiliario, instalaciones, maquinarias y demás efectos correspondientes a la actividad del Asegurado.

Cobertura

Apoderamiento ilegítimo de los bienes mediante fuerza en las cosas o intimidación o violencia sobre las personas.

Daños a los bienes o a la edificación ocasionados por robo o su intento.

Modalidad:

- Robo Contenido General a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.
- Robo Contenido general a prorrata: la Compañía pagará en la misma proporción en que se aseguró el bien con relación a su valor real.

Condición de cobertura: se deberá adjuntar detalle de bienes cubiertos para aquellos que superen individualmente los USD 1.000.- de suma asegurada. Dicha descripción deberá figurar en póliza.

Ámbito de cobertura: dentro del local asegurado.

Daños por agua

Se amparan los daños materiales directos ocasionados al contenido asegurado, por la acción del agua, debido a una rotura de cañerías, tanques, válvulas o de la instalación.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Equipos electrónicos:

Se considerarán como equipos electrónicos aquellos que trabajan con una alimentación de tensión reducida y contienen algunos de los siguientes elementos: diodos, transistores y semiconductores.



Alcances:

- Equipos de oficina: Computadoras, Impresoras, Scanners, Fax, Equipos telefónicos y Otras máquinas de oficina.
- Otros equipos electrónicos: TV, Audio, Video y equipos médicos en consultorios / clínicas.
- Equipos portátiles: Notebooks y/o Laptops, excluyendo equipos reproductores de música, celulares, radiorreceptores, cámaras de fotos y GPS.

Cobertura

Daños materiales directos sufridos por los bienes asegurados por cualquier causa accidental, súbita e imprevista que no haya sido expresamente excluida en póliza.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Condición de cobertura: se deberá adjuntar detalle de bienes cubiertos para aquellos que superen individualmente los USD 1.000.- de suma asegurada. Dicha descripción deberá figurar en póliza.

Ámbito de cobertura: dentro del local asegurado, excepto equipos móviles suscriptos como tales.





Responsabilidad civil:

Cobertura

Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros por el ejercicio de la actividad del Asegurado que no esté expresamente excluída.

Adicionales sin extra-prima: daños producidos por Incendio, Rayo, Explosión, Descargas Eléctricas, Escape de Gas; Carga y Descarga; y Carteles.

Adicionales de cobertura disponibles con pago de extraprima: Ascensores y/o Montacargas, Calderas, Suministro de Alimentos, Pileta y Guarda de Vehículos.

Condición de cobertura: para todas las coberturas se deberá dar cumplimiento obligatorio de todas las leyes, normas y reglamentos sobre seguridad y mantenimiento vigentes.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: República Oriental del Uruguay.

Aclaraciones

- Limite: por evento en el agregado anual.
- Sublímites: por evento y agregado anual (Sin reposición de suma).
- Deducible: por evento.
- Todo y cada adicional y/o sublímite deben acompañar la cobertura de RC básica y no podrán ser cotizados en forma específica.

Responsabilidad civil hacia linderos

Cobertura

La RC en que se incurra exclusivamente como consecuencia de la acción directa o indirecta del fuego y/o explosión que resulte indemnizable según los términos de la cobertura. Esta cobertura comprende exclusivamente daños materiales.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Cristales

Cobertura

Daños sufridos a los cristales, vidrios, espejos y demás piezas vítreas o similares colocadas verticalmente, únicamente como consecuencia de su rotura o rajadura; comprendiendo los gastos normales de colocación hasta la suma máxima establecida en las condiciones particulares.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: dentro del local asegurado.



Robo de valores en caja

Cobertura

Robo y/o asalto del dinero en efectivo, cheques al portador u otros valores especificados en póliza.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: en el local asegurado y durante las horas habituales de tareas. En caja fuerte debidamente cerrada fuera del horario laboral.

Aclaración

Se entiende por caja fuerte un tesoro con frente y fondo de acero templado de no menos de 3 mm. de espesor, con cerradura de llaves "doble paleta", bidimensionales o con otro sistema de seguridad, soldado a un mueble de acero, cuyo peso vacío no sea inferior a 200 Kg., o que se encuentre empotrado y amurado en una pared de ladrillos de por lo menos 20 cm de espesor .

Robo de valores en transito

Cobertura

Pérdida, destrucción o daños al dinero, cheques al portador u otros valores especificados en póliza mientras se encuentre en tránsito, en poder del asegurado o sus empleados en relación de dependencia.

Modalidad de la prestación a primer riesgo absoluto: la Compañía pagará hasta el límite establecido en póliza.

Ámbito de cobertura: República Oriental del Uruguay.

Cláusula de portavalores: cobertura exclusivamente entre ubicaciones de riesgo del Asegurado, declaradas en póliza, y/o desde las mismas hacia entidades bancarias y viceversa. Cuando los tránsitos a bancos y viceversa no puedan realizarse a pie, no se podrán utilizar medios de Transporte Pú-

blico para llevar el dinero, sino hacerse en automóviles. **Cláusula adicional:** el Asegurado deberá cumpllir con normativa Renarmse para el transporte de valores.

De producirse un siniestro facilitado por el no cumplimiento de la disposición antes mencionada, el asegurador quedará liberado de toda responsabilidad aseguradora.

POR LA UTILIZACIÓN DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PAGO:

- Tarjeta de Crédito Visa.
- Pago red de cobranza
- Banred

